



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Adela Cristiano Niño
Demandado	Herederos determinados de José del Carmen Vargas Plazas (q.e.p.d.)
Radicación	50001 31 10 003 2017 00482 00
Asunto	Corre traslado excepciones
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

*Téngase por contestada la demanda por parte del apoderados de los demandados herederos determinados y curador ad litem de los demandados herederos indeterminados del señor José del Carmen Vargas Plazas (Q.E.P.D.).

Por secretaría, desglósense los folios 89 a 91 y confórmese cuaderno separado para trámite de excepciones previas (art. 00 CGP)

*De las excepciones previas propuesta por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (03) días. (Art. 101 CGP) para que se pronuncie sobre ésta y de ser el caso, proceda a subsanar el defecto anotado en la misma.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

SA Del 22 MAY 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría